



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 968 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 28 DIC 2017

VISTO: El Informe N° 264-2017/GOB.REG.-HVCA/GGR-GRPPyAT con N° Doc. 607533 y N° Exp. 451909; el Informe N° 528-2017/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI; el Informe N° 1400-2017-GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGEPI; el Informe N° 98-2017/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGEPI/FAL; el Informe N° 366-2017/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGPMI; el Informe N° 506-2017/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI sobre ampliación de plazo de ejecución del proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 643-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 01 de setiembre del 2015, se aprobó el Plan Operativo Anual del PIP: “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación en la Sede Principal y las Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica”, con código SNIP N° 266096, con un presupuesto total ascendente a S/. 1'559,072.50 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil setenta y dos con 50/100 soles) y con un plazo de ejecución de seis (06) meses a partir de la fecha de inicio del proyecto, a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 0088-2017/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-PYTIC de fecha 20 de noviembre del 2017, el Ing. Saúl Serrano Nahui – Coordinador del Proyecto, presenta al Ing. David Tunque Quispe – Supervisor del Proyecto, el informe de la modificaciones en la fase de inversión del PIP, SNIP N° 266096, y la aprobación de la ampliación de plazo, indicando que respecto a las metas físicas previstas en el PIP viable y POA aprobado, no se presentan variación alguna, a su vez han sido comparados y registrados de manera oportuna mediante el Formato SNIP 16, asimismo no surtirán variación alguna en el POA modificado. El estudio de pre inversión a nivel de perfil fue declarado viable con un presupuesto de inversión de S/. 1'125,657.01 soles, en la elaboración del estudio definitivo se presenta un monto de inversión de S/. 1'559,072.50 soles, teniendo un adicional de S/. 433,415.49 soles, lo que representa una variación de 38.50% el mismo que se encuentra dentro de la normativa vigente del SNIP; actualmente se plantea una modificación en el plazo de ejecución, variación de metrados y partidas sin variación del presupuesto del POA aprobado; se tiene también que la ejecución física del proyecto al 15 de noviembre del 2017, es de un 93.10%; respecto al avance financiero de la ejecución del proyecto, se tiene que al 15 de noviembre del 2017, la ejecución financiera asciende a S/. 1'327,264.49 soles, que representa el 85.13% del avance del presupuesto total del proyecto. Asimismo, para la evaluación social del PIP modificado, se ha tomado en consideración la información consignada en el estudio de pre inversión declarado viable, en lo que se refiere a los costos de operación y mantenimiento a precios sociales, según los resultados el monto de inversión a precios privados es de S/. 1'559,072.50 soles y respecto a precios sociales el monto es de S/. 1'352,988.20 soles, se tiene un valor actual neto a precios sociales de S/. 769,161.04, y tomando en cuenta el número de beneficiarios de 713,853 (consignada en la ficha de registro así como en el PIP), se tiene un costo de efectividad de S/. 1.08 por beneficiario, existiendo una disminución respecto al costo de efectividad que aparece en la ficha de registro;

Que, asimismo, mediante Informe N° 011-2017/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-dtq de fecha 20 de noviembre del 2017, el Ing. David Tunque Quispe – Supervisor del Proyecto, previa revisión y análisis recomienda aprobar las modificaciones no sustanciales y la ampliación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 968 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 28 DIC 2017

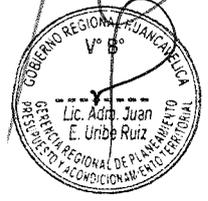
de plazo del proyecto sustentado en las siguientes causales: dentro de la implementación de los equipos y servicios contemplan las tecnologías de la última generación, accesorios y equipos acordes al proceso de informática y no habiendo dentro del mercado nacional, lo proveedores realizan la importación para el cumplimiento de la ejecución contractual con un promedio de 60 días calendarios como máximo en llegar desde el exterior. El cumplimiento dentro del equipamiento de Telefonía IP (UpGrade de CUCM 7.1 al CUCM BE 10.x) el proveedor debe de cumplir una especialización de tecnología dentro de telecomunicaciones de datos y voz, dentro del medio actual no se encuentra dichos proveedores, razones que contempla para que las convocatorias queden desiertas por más de tres veces, habiéndose modificado los términos de referencia hasta lograr con la adjudicación de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017/GOB.REG.HVCA/OEC, el 25 de setiembre del 2017 y el 18 de octubre del 2017, se firmó el contrato respectivo con un plazo de ejecución de 50 días calendarios culminando el día 07 de diciembre del 2017, motivo por el cual se justifica la ampliación de plazo;

Que, sobre el particular, es importante señalar, que el ítem D.2 del literal 5.3 Plan Operativo Anual o Plan Operativo General (Expediente Técnico), de la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos Productivos bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, establece las causales para solicitar ampliaciones o prorrogas de plazo de ejecución, y que estas se originan por: *“Desabastecimiento de bienes. Sin que ellos excluya de las responsabilidades de los funcionarios que ocasionaron tal hecho; en casos fortuitos de fuerza mayor (por efectos climatológicos, vicios ocultos que generan partidas adicionales, etc.), debidamente sustentados y aprobados por el Supervisor o Inspector; ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG) debidamente aprobadas; por paralizaciones del proyecto que fueron aprobadas; la reformulación del Plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG), para su aprobación vía acto resolutivo, por estas causales, deberá ser aprobado y autorizado por el Supervisor o Inspector del Proyecto (...);”*

Que, así también, el ítem d. del numeral 54.4 Plazo de Ejecución del Proyecto, del literal 5.4 Ejecución y Control del Proyecto, de la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación de plazo, señalando que: *“La ampliación o prórroga en la ejecución del proyecto, será aprobada vía acto resolutivo, por la misma instancia que aprobó el Plan Operativo Anual o Plan Operativo General. El procedimiento a seguir será el siguiente: El sustento de la ampliación de plazo o prórroga, será formulado por el coordinador del proyecto, para lo cual, deberá realizar una evaluación de las causas como: desabastecimiento de bienes, demora en la absolución de consultas, aprobación o ejecución de modificaciones que afecten el plazo de ejecución, paralizaciones autorizadas, etc. Estos hechos deberán estar sustentados en el cuaderno del proyecto. El sustento deberá estar verificado y aprobado por el supervisor o inspector. La solicitud de ampliación de plazo, deberá ser formulada una vez concluida la causal, máximo antes de la conclusión del proyecto”;*

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se ha procedido al registro en el Formato N° 01 del Banco de Inversiones;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. David Tunque Quispe – Supervisor del Proyecto y el Ing. Saúl Serrano Ñahui – Coordinador del Proyecto; la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 264-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, a través del Informe N° 528-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 968 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 28 DIC 2017

SGDIyTI, recomiendan la aprobación de la ampliación de plazo por treinta y cuatro (34) días calendarios, cuantificado a partir del 28 de noviembre del 2017 al 30 de diciembre del 2017, en tal sentido deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la cuarta Ampliación de Plazo de ejecución del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación en la Sede Principal y las Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica”, por espacio de treinta y cuatro (34) días calendarios, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución del proyecto el 30 de diciembre del 2017, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 0088-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-PYTIC, ratificado por el Informe N° 011-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-dtq.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento formular la Adenda de ampliación de plazo, en caso de corresponder, a los contratos celebrados y vinculados directamente al proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación en la Sede Principal y las Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica”.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, y al Ing. David Tunque Quispe – Supervisor del Proyecto y al Ing. Saúl Serrano Nahui – Coordinador del Proyecto, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

